

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Seguridad; así como el Plan de Continuidad del Modelo de Operación de la Casilla con Urna Electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG60/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD; ASÍ COMO EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL MODELO DE OPERACIÓN DE LA CASILLA CON URNA ELECTRÓNICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización electoral
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020
Modelo de Operación	Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020
MDC	Mesa directiva de casilla
OPL	Organismo Público Local
Plan de Continuidad	Plan de Continuidad para el modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020
Plan de Seguridad	Plan de Seguridad para el modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020
RE	Reglamento de Elecciones
SE	Supervisor(a) electoral
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 16 de diciembre de 2019, por Acuerdo INE/CG569/2019, el Consejo General aprobó los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
2. En el Punto de Acuerdo Segundo del INE/CG569/2019, se estableció que la COE conocería y sometería a consideración del Consejo General los Planes de Seguridad y el de Continuidad.
3. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG30/2020, el Consejo General aprobó el Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

4. El ** de febrero de 2020, se presentó ante la Comisión de Organización Electoral el Plan de Seguridad y el Plan de Continuidad.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, con apoyo en de sus atribuciones normativas establecidas en los ordenamientos y preceptos siguientes:

Constitución

Artículo 41, párrafo primero y tercero, base V, apartado B, inciso a), numeral 7.

LGIFE

Artículo 32, párrafo 2, inciso j); 44, párrafo 1, incisos gg) y jj).

II. MARCO JURÍDICO

El artículo 41, base V, de la Constitución dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL, que, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores y que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

El artículo 1, párrafos 2, 3, y 4, de la LGIFE, determina que las disposiciones de la ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local; que las Constituciones y sus respectivos ordenamientos locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIFE y, que la renovación de los poderes se realizará mediante elecciones libres, auténticas, periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 35 de la LGIFE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 44, párrafo 1, inciso gg) y jj), de la LGIFE, prevé que dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentra la de aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En el numeral 9 de los Lineamientos se estableció que la UNICOM, DEOE, DECEyEC, DERFE y UTVOPL elaborarían los Planes de Seguridad, Continuidad y Verificación, y que para su elaboración podrían tomar como referencia las normas oficiales mexicanas, marcos de referencia y/o estándares internacionales aplicables en cada uno de ellos.

El numeral 10 de los Lineamientos establece que el **Plan de Seguridad** deberá ser de carácter técnico y de uso operativo, que permita fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica; considerando para tal efecto los procesos y procedimientos asociados, así como las tecnologías y los recursos humanos involucrados, y observará las siguientes características generales:

- a. Identificación de riesgos en las distintas etapas del Modelo de Operación para el ejercicio de votación en Coahuila e Hidalgo, a través de urna electrónica, para su posterior identificación y priorización, a nivel general y focalizado por entidad; y,
- b. Implementación de los controles de seguridad en los distintos procesos y procedimientos, así como en la infraestructura tecnológica, de tal forma que se pueda mitigar el riesgo.

El numeral 11 de los Lineamientos establece que a fin de determinar las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna eventualidad durante cualquiera de las etapas del Modelo de Operación, tales como el daño físico, problemas de funcionamiento o el robo de las urnas electrónicas, entre otras, la DEOE, UNICOM, DECEyEC, DERFE y UTVOPL, deberán presentar a este Consejo General el programa de implementación de un **Plan de Continuidad**, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Identificación y delimitación de situaciones que potencialmente puedan alterar el curso normal de la Jornada Electoral, afectando la operatividad del ejercicio de votación a través de urna electrónica en sus distintas etapas;
- b. Determinación de las figuras responsables y las acciones requeridas para activar el Plan de Continuidad, para lo cual se pueden establecer los grupos de coordinación y respuesta que se determinen;
- c. Protocolo de activación de Plan de Continuidad, considerando los mecanismos de comunicación para informar a las instancias involucradas cuando se haya activado el Plan de Continuidad, así como cuando el Plan de Continuidad haya finalizado; y,
- d. Pruebas del Plan de Continuidad. El Plan deberá ser comunicado a todas las instancias involucradas en su ejecución y deberá formar parte de los ejercicios y, en su caso, simulacros que se establezcan.

El numeral 25 de los Lineamientos establece que en cada una de las oficinas del órgano electoral correspondiente en que se implemente la urna electrónica, se deberá contemplar personal técnico capacitado para la atención de incidencias, conforme al Plan de Continuidad.

De acuerdo con el numeral 36, de los Lineamientos las y los funcionarios de casilla revisarán que los sellos de seguridad del embalaje que contiene la urna electrónica no hayan sido rotos, violados o alterados, en cuyo caso, se deberá notificar inmediatamente al Instituto y se registrará en la hoja de incidentes. Posteriormente, procederán a la apertura del embalaje rompiendo los sellos de seguridad.

En términos del numeral 37, de los Lineamientos para la verificación del estado físico de la urna electrónica, la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, su Secretario/a y/o las y los escrutadores, entre otros, extraerán la urna electrónica de su embalaje, con el objetivo de comprobar que la urna electrónica no presente daños visibles; en caso contrario, se notificará inmediatamente al Instituto a través de la o del CAE para la implementación del Plan de Continuidad.

En el Modelo de Operación, entre otras cosas, se estableció que:

- a. Los aspectos técnicos para la operación y configuración de las urnas electrónicas para la capacitación y para la jornada electoral, se plasmarán en el Plan de Seguridad y el Plan de Verificación; y las actividades a seguir en caso de alguna contingencia el día de la Jornada Electoral se detallarán en el Plan de Continuidad, y que los tres planes se presentarán para aprobación de este Consejo General.
- b. En caso de contingencia durante la Jornada electoral, la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla podrá solicitar, preferentemente por medio del CAE asignado a la casilla, el apoyo del personal técnico especializado para atender la contingencia, en los términos del Plan de Continuidad.

III. MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN

La implementación de la urna electrónica, busca probar medios alternativos de recepción de votación para reducir la carga de trabajo de los funcionarios de mesa directiva de casilla, disminuir el tiempo de cómputos en las casillas y obtener resultados más precisos y oportunos.

Para garantizar la correcta funcionalidad y operación de las urnas electrónicas que se utilizarán el día de la jornada electoral en Coahuila e Hidalgo, en los Lineamientos y en el Modelo de Operación, se determinó que deben presentarse ante este Consejo General tres planes:

1. De continuidad;
2. De seguridad, y
3. De verificación.

Con la aprobación de los Planes de Continuidad y Seguridad, además de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, se asegurará la continuidad del Modelo de Operación, pues

ante una posible contingencia en la casilla las o los funcionarios de mesa directiva de casilla y las autoridades electorales, tendrán certeza del procedimiento a implementar para garantizar la continuidad de la elección y el libre ejercicio del voto; mientras que, en materia de seguridad de la información se dará mayor certeza respecto a los procedimientos para garantizar a la integridad de las urnas electrónicas y de los documentos que éstas impriman, contribuyendo con ello al cumplimiento de los principios de la función electoral.

De igual forma, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos, tanto el Plan de Seguridad, como el Plan de Continuidad fueron desarrollados tomando en cuenta marcos de referencia y estándares aplicables en cada uno de ellos.

En ese sentido, conviene hacer notar los aspectos que comprende el Plan de Seguridad, así como el Plan de Continuidad, en los siguientes términos:

Plan de Seguridad

El Plan de Seguridad busca fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica.

En el Plan de Seguridad se establecen los aspectos técnicos y procedimentales que deberán observarse para la implementación y priorización de los controles de seguridad que fortalezcan los procesos, procedimientos, urna electrónica y recursos humanos involucrados.

Por otro lado, es importante señalar que para la planeación, implementación y verificación de los controles de seguridad de acuerdo con las necesidades del Modelo de Operación, se toman referencias de la norma internacional ISO/IEC 27001:2013 para la selección de los controles establecidos en el Plan, respecto a temas asociados a la seguridad en los recursos humanos, gestión de activos, cifrado de información, seguridad física y ambiental, así como aspectos de seguridad de la información que coadyuven a fortalecer la funcionalidad de las urnas electrónicas antes, durante y después de la Jornada Electoral.

El Plan contempla una etapa de análisis de riesgos que permitirá identificar, evaluar, controlar y dar seguimiento oportunamente a los riesgos detectados, se tiene previsto que la UNICOM, DEOE, DECEYEC, DERFE, UTVOPL y los OPL de Coahuila, Jalisco e Hidalgo, lleven a cabo dicha etapa dentro de los 15 días naturales siguientes a la aprobación del Plan de Seguridad.

Por otra parte, corresponderá a los OPL de Coahuila y Jalisco, así como a la DEOE, implementar las recomendaciones y/o controles de seguridad para mitigar los hallazgos identificados.

Con independencia de los mecanismos de control que se identifiquen como parte del análisis de riesgos, el Plan establece como controles de seguridad en las etapas del Modelo de Operación, las siguientes:

1. Aprobación de los modelos de boleta electoral y los formatos de la demás documentación electoral.

Autenticación e integridad de la información en actas de inicio, y las actas de resultados. Con la finalidad de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se impriman a través de las urnas electrónicas, los comprobantes de configuración, de inicio y de resultados, así como los testigos de votación, deberán incluir un código de integridad impreso; así mismo, y con la finalidad de facilitar la lectura de información, los comprobantes de configuración, de inicio y de resultados contendrán un código bidimensional que contendrá toda la información de las actas, así como del código de integridad que garantice su autenticidad e integridad. Dicha responsabilidad recae en los OPL de Coahuila y Jalisco, así como de la DEOE.

2. La integración de las MDC y Capacitación Electoral.

Concientización en materia de seguridad. Al efecto, se prevé que la DECEYEC y la DEOE impartan un Taller para SE y CAE respecto al funcionamiento y operación de la urna electrónica, integrando el tema de concientización donde se transmitirá el sentido de seguridad de la información a todo el personal que interactúe en la operación de la urna electrónica.

3. Aprobación de casillas que operan con urna electrónica, equipamiento y acondicionamiento de casillas

Equipamiento eléctrico. Con la finalidad de garantizar el desarrollo de la votación, en los domicilios donde se instalarán las casillas con urna electrónica, se contará con baterías de respaldo para las urnas electrónicas.

4. Planeación y aprobación de los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de las casillas con urna electrónica.

Traslado seguro de la urna electrónica. Para el traslado seguro de la urna electrónica las y los CAE, así como los PMDC deberán validar que durante los traslados los sellos con los que cuenta la urna electrónica no sean retirados o alterados.

5. Recepción y resguardo de urna electrónica en las bodegas electorales.

Seguridad física. Además de observar lo establecido en los artículos 168, 171 al 174 y Anexo 5, relativo a Bodegas Electorales y su correspondiente Formato 1 del RE, entre otros, se prevé que las urnas electrónicas deberán contar sellos en cada uno de los componentes y/o compuertas que las conforman, con la finalidad de protegerla de cualquier alteración no autorizada; los códigos, tarjetas y/o llaves de la urna electrónica, deberán almacenarse en sobre cerrado o sellar el compartimiento de la urna electrónica donde se guardan, según aplique de acuerdo con el modelo de urna que se trate y resguardarse junto con las urnas electrónicas.

6. Entrega, preparación y configuración de las Urnas electrónicas.
7. Actos de preparación definitiva de las urnas electrónicas.

Respecto de los numerales 6 y 7 los protocolos referentes a la entrega, preparación, configuración y preparación definitiva de las urnas electrónicas, serán establecidos en el Plan de Verificación.

8. Distribución y entrega de materiales, documentación y Urna Electrónica a los PMDC.

Resguardo de componentes de la urna electrónica. Se establece que las y los CAE al entregar la documentación, material y urna electrónica a cada PMDC en el domicilio acordado, deberán solicitar la firma de un acuse de recibo de la urna electrónica en el cual se describirá el modelo de urna entregada, así como las medidas para preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los diferentes tipos de códigos, tarjetas y/o llaves, que el PMDC deberá considerar durante su uso y resguardo

Asimismo, el Plan de Seguridad establece que, los OPL de Hidalgo y Coahuila en coordinación con las Juntas Locales del Instituto, después de concluir con la Jornada Electoral realizarán una verificación de la correspondencia de los resultados computados electrónicamente y el número de testigos impresos de los votos emitidos, en todas las urnas electrónicas.

Finalmente, el Plan de Seguridad contempla que los OPL de Coahuila y Jalisco, así como la DEOE, serán los responsables de eliminar la configuración en los componentes de la urna electrónica a través de métodos de eliminación segura, que no permitan la recuperación de la información en su estado original mediante ningún mecanismo.

Plan de Continuidad

El Plan de Continuidad tiene por objeto establecer los procedimientos, manuales y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna eventualidad durante la jornada electoral, tales como el daño físico, problemas de funcionamiento o el robo de las urnas electrónicas.

De igual forma que en el Plan de Seguridad, es importante señalar que para sistemas de votación electrónicos basados en urnas electrónicas, no se cuenta con una norma específica en materia de continuidad, por lo que, para proporcionar una respuesta rápida y apropiada ante cualquier situación identificada que pueda afectar el desarrollo de la Jornada Electoral, se toman referencias de la norma internacional ISO/IEC 22301:2012 para establecer las acciones en atención a las contingencias, respecto a temas asociados a la planificación de situaciones que afecten la operación, la respuesta a incidentes que impidan la continuidad de las operaciones durante la Jornada Electoral, así como los roles y responsabilidades involucrados en las mismas.

Para la implementación de dicho Plan se prevé la participación de la o el presidente de la casilla, la o el CAE, un Grupo de Respuesta Distrital y un Grupo Coordinador Estatal.

A fin de proporcionar una respuesta oportuna, organizada y transparente, cuando se presente una contingencia, la comunicación entre los grupos para la atención de contingencias se llevará a cabo mediante el uso de WhatsApp o vía telefónica.

Dentro de las responsabilidades de los operadores del Plan, destaca lo siguiente: en el caso de la o el presidente de la casilla, deberá identificar, con apoyo del resto de los funcionarios de la casilla, cualquier contingencia y notificarla a la o el CAE; la o el CAE, será el encargado de recibir y analizar la contingencia presentada, misma que deberá notificar al Grupo de Respuesta Distrital, el cual, se encargará identificar si la contingencia reportada por la o el CAE encuadra en los supuestos establecidos como situaciones identificadas que pueden afectar el desarrollo de la Jornada Electoral y evaluará la aplicación del Plan de Continuidad; el Vocal Ejecutivo como integrante de dicho grupo, designará al responsable de atender la contingencia; por su parte, el Grupo Coordinador Estatal mantendrá contacto continuo con el Grupo de Respuesta Distrital, para conocer el estado que guarda la atención a la contingencia.

En el Plan de Continuidad se identifican seis posibles contingencias que podrían alterar el curso normal en la emisión del sufragio mediante el uso de los tres modelos de urna electrónica, consistentes en:

1. Alteración de sellos de la urna electrónica previo a la instalación de la casilla;
2. Falla total de la urna electrónica (previo a la instalación de la casilla, durante el desarrollo de la votación y al cierre de ésta);
3. Pérdida de códigos y/o llaves de la urna electrónica;
4. Falla de los componentes y/o falta de los consumibles de la urna electrónica;
5. Robo o extravío de la urna electrónica (previo a la instalación de la casilla, durante el desarrollo de la votación y al cierre de ésta);
6. Falla de energía eléctrica.

El Plan de Continuidad prevé el remplazo de la urna, cuando los sellos de la urna hubieren sido retirados/alterados; ante la falla total de la urna (previo a la instalación de la casilla, durante el desarrollo de la votación y al cierre de la votación); así como en caso de robo previo a la instalación de la casilla; el remplazo se llevará a cabo conforme a lo descrito en el Manual para reemplazar la urna electrónica en la casilla.

Ante la pérdida de códigos, tarjetas y/o llaves de la urna electrónica, el Plan especifica que el Grupo de Respuesta Distrital, instruirá al personal para la ejecución del manual que se determine para tal efecto.

Tratándose de atascos en la impresora, o que se haya acabado el papel térmico de la urna el Plan establece que el Grupo de Respuesta Distrital, instruirá al personal para la ejecución del manual que se determine para tal efecto.

En caso de falla de energía eléctrica, el Grupo de Respuesta Distrital, instruirá al personal para la ejecución del manual que se determine para tal efecto, cuando no sea posible reactivar el suministro de energía eléctrica en el domicilio de la casilla, se atenderá lo dispuesto en el artículo 276 de la LGIPE.

Finalmente se tiene previsto que en la primera quincena de mayo se lleven a cabo simulacros para probar la operación del Plan de Continuidad, en los que se compruebe el funcionamiento de los medios de comunicación definidos; de lo cual, el Grupo de Respuesta Distrital generará un informe de resultados y de ser necesario se realizarán los ajustes para mejorar los procedimientos.

De esta forma, se estima que tanto el Plan de Seguridad, como el Plan de Continuidad contemplan los procedimientos y acciones que deben adoptarse para enfrentar una posible contingencia con motivo de la implementación del Modelo de Operación, y que dotan de certeza y legalidad, la continuidad de la elección y seguridad de la información de las urnas electrónicas, por lo que se estima procedente su aprobación.

Por lo antes expuesto y, con fundamento en el artículo 41, párrafo primero y tercero, base V, apartado B, inciso a), numeral 7 de la Constitución; los artículos 1, párrafos 2, 3, y 4, artículo 32, párrafo 2, inciso j),

artículo 35 y artículo 44, párrafo 1, inciso gg) y jj) de la LGIPE; los numerales 9, 10 y 11 de los Lineamientos, así como lo establecido en el Modelo de Operación, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Seguridad para el modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, el cual se integra como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Continuidad para el modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, el cual se integra como Anexo 2.

TERCERO. Se instruye a la DEOE hacer de conocimiento el presente Acuerdo y sus anexos a las Juntas Ejecutivas y Consejos, Locales y Distritales del Instituto en Coahuila e Hidalgo, para que lleven a cabo las acciones necesarias para su implementación y debida operación.

CUARTO. Se instruye a la UTVOPL para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las presidencias de los OPL de Coahuila e Hidalgo para que, a su vez, notifiquen a los integrantes de sus respectivos órganos superiores de dirección de los Presentes Planes de Seguridad y Continuidad.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y Norma INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de febrero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Plan de Seguridad

**para el Modelo de Operación de la casilla con Urna Electrónica
para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Coahuila
e Hidalgo.**

Febrero 2020

Plan de Seguridad para el Modelo de Operación de la casilla con Urna Electrónica



Plan de Seguridad para el Modelo de Operación de la casilla con Urna Electrónica

1. **Glosario**
2. **Introducción**
3. **Objetivo**
4. **Alcance**
5. **Desarrollo**
 - 5.1 **Preparación de la Jornada Electoral**
 - 5.1.1 Identificación de Riesgos
 - 5.1.2 Implementación de Controles de Seguridad en la preparación
 - 5.1.2.1 Aprobación de los modelos de boleta electoral y los formatos de la demás documentación electoral
 - 5.1.2.2 La integración de las MDC y Capacitación Electoral
 - 5.1.2.3 Aprobación de casillas que operan con urna electrónica, equipamiento y acondicionamiento de casillas
 - 5.1.2.4 Planeación y aprobación de los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de las casillas con urna electrónica
 - 5.1.2.5 Recepción y resguardo de urna electrónica en las bodegas electorales
 - 5.1.2.6 Entrega, preparación y configuración de las Urnas electrónicas
 - 5.1.2.7 Actos de preparación definitiva de las urnas electrónicas
 - 5.1.2.8 Distribución y entrega de materiales, documentación y Urna Electrónica a los PMDC
 - 5.1.3 Responsabilidades para la etapa de preparación
 - 5.2 **Informe previo a la Jornada Electoral**
 - 5.3 **Operación durante la Jornada Electoral**
 - 5.3.1 Implementación de Controles de Seguridad en la Operación
 - 5.3.1.1 Instalación de la casilla con urna electrónica y Desarrollo de la votación
 - 5.3.2 Responsabilidades para la etapa de operación
 - 5.4 **Posterior a la Jornada Electoral**
 - 5.4.1 Implementación de Controles de Seguridad en los Actos Posteriores a la Jornada Electoral
 - 5.4.1.1 Resguardo de las urnas electrónicas, posterior a los cómputos distritales y municipales
 - 5.4.2 Responsabilidades posteriores a la Jornada Electoral

6. **Cronograma**

1. **Glosario**

Activos de información Son los recursos relacionados con las actividades de votación a través de urna electrónica y que se requieren proteger.

CAE Capacitador/a Asistente Electoral.

Código de Integridad Valor o código de representación único que permite identificar a cada archivo digital. Dicho código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico. Ejemplos de algoritmos que generan estos códigos de integridad son el algoritmo SHA256 y el algoritmo SHA512.

DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Incidente	Una interrupción no planificada a un servicio o una reducción en la calidad de un Servicio.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Infraestructura tecnológica	Urna Electrónica.
JDE	Junta/s Distrital/es Ejecutiva/s.
MDC	Mesa/s Directiva/s de Casilla/s
Modelo de Operación	Modelo de Operación de la casilla con Urna Electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
OPL	Organismo Público Local.
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es.
PMDC	Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla.
SE	Supervisor/a Electoral.
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

2. Introducción

El 16 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el Acuerdo INE/CG569/2019, aprobó, en sesión extraordinaria, los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020 (Lineamientos). En los Lineamientos se estableció en el numeral 10, Capítulo Tercero “De la Seguridad de la Información”, que la UNICOM, DEOE, DECEyEC, DERFE y UTVOPL, presentarán al Consejo General del Instituto la creación y el programa de implementación de un Plan de Seguridad. Este Plan deberá tener las siguientes características: ser de carácter técnico y de uso operativo, que permitirá fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la Urna Electrónica; considerando para tal efecto los procesos y procedimientos asociados, así como las tecnologías y los recursos humanos involucrados.

En cumplimiento al numeral 10 de los Lineamientos, este documento tiene como propósito definir el **Plan de Seguridad** que se utilizará en la implementación de las urnas electrónicas en una parte de las casillas que se instalen para los PEL 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo.

Por otro lado, es importante señalar que para sistemas de votación electrónicos basados en urnas electrónicas, no se cuenta con una norma específica en materia de seguridad, por lo que, para la planeación, implementación y verificación de los controles de seguridad de acuerdo con las necesidades del Modelo de Operación, se toman referencias de la norma internacional ISO/IEC 27001:2013 para la selección de los controles establecidos en Plan, respecto a temas asociados a: *la seguridad en los recursos humanos, gestión de activos, cifrado de información, seguridad física y ambiental y aspectos de seguridad de la información que coadyuvan a fortalecer la funcionalidad de las urnas electrónicas antes, durante y después de la Jornada Electoral.*

3. Objetivo

El objetivo de este documento es fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte del proceso de votación a través de la urna electrónica en la preparación,

operación y actos posteriores a la Jornada Electoral, considerando los procesos, procedimientos, la propia urna electrónica y recursos humanos involucrados.

4. Alcance

El presente Plan establece los aspectos técnicos y procedimentales que deberán observarse para la implementación y priorización de los controles de seguridad que fortalezcan los procesos, procedimientos, urna electrónica y recursos humanos involucrados, considerando al menos:

- a) La identificación de riesgos y posibles vulnerabilidades sobre la información contenida en la urna electrónica, en las distintas etapas del Modelo de Operación para el ejercicio de votación en Coahuila e Hidalgo.
- b) La implementación de los controles de seguridad en los distintos procesos y procedimientos, así como en la urna electrónica, a fin de mitigar los riesgos.
- c) La verificación en todas las urnas electrónicas de la correspondencia de los resultados computados electrónicamente y el número de testigos impresos de los votos emitidos, al término de los procesos electorales locales.

5. Desarrollo

5.1 Preparación de la Jornada Electoral

5.1.1 Identificación de Riesgos

El objetivo principal de la identificación de riesgos y posibles vulnerabilidades es implementar un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, controlar y dar seguimiento oportunamente a los riesgos que puedan ocurrir antes, durante y después de la Jornada Electoral; para llevar a cabo esta actividad se hará uso de la Metodología de Administración de Riesgos del INE¹.

En este sentido la UNICOM, DEOE, DECEYEC, DERFE, UTVOPL y los OPL de Coahuila, Jalisco e Hidalgo, identificarán los riesgos existentes en cada una de las etapas descritas en el Modelo de Operación, para su análisis y evaluación en materia de seguridad de la información. En la siguiente imagen se presenta un flujo general del análisis de riesgos.



Figura 1. Flujo general del análisis de riesgos

La implementación de la etapa de análisis de riesgos se desarrollará dentro de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Plan en Consejo General.

5.1.2 Implementación de Controles de Seguridad en la preparación

¹ Metodología de Administración de Riesgos del Sistema de Control Interno Institucional, aprobado mediante acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE19/2014

Con independencia de los mecanismos de control que se identifiquen como parte del análisis de riesgos, se considera importante tomar en cuenta los siguientes aspectos, mismos que permitirán el fortalecimiento de las actividades en las diferentes etapas del Modelo de Operación.

5.1.2.1 Aprobación de los modelos de boleta electoral y los formatos de la demás documentación electoral

Autenticación e integridad de la información en actas de inicio, y las actas de resultados

Con la finalidad de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se impriman a través de las urnas electrónicas, los comprobantes de configuración, de inicio y de resultados, así como los testigos de votación, deberán incluir un código de integridad impreso, mismo que se debe generarse a través de algoritmos de Hash Seguro (SHA por sus siglas en inglés), que garantiza la huella digital del documento y la información contenida en él, cuyos elementos garantizan que es un documento oficial, único e irrepetible.

Asimismo, y con la finalidad de facilitar la lectura de información, los comprobantes de configuración, de inicio y de resultados tendrán un código bidimensional que contendrá toda la información de las actas, así como del código de integridad que garantice su autenticidad e integridad.

Las características de los códigos bidimensionales y los códigos de integridad, así como la generación de huellas digitales de la información, se establecerá bajo común acuerdo con los equipos técnicos de desarrollo de las urnas.

5.1.2.2 La integración de las MDC y Capacitación Electoral

Concientización en materia de seguridad

Las y los SE y CAE que participen en la implementación de la urna electrónica, junto con las y los CAE de las secciones aledañas, deberán conocer los riesgos y las amenazas en materia de seguridad de la información así como saber la forma en que pueden apoyar para minimizar dichos riesgos en la materia, para ello se impartirá el tema de concientización en el Taller para SE y CAE: funcionamiento y operación de la urna electrónica, mismo que formará parte de la capacitación específica para el uso de la Urna Electrónica, que se llevará a cabo en el periodo previsto en la Adenda la ECAE 2019-2020.

- En el tema de concientización se transmitirá el sentido de seguridad de la información a todo el personal que interactúe de manera directa o indirecta en la operación de la urna electrónica.
- Mediante cartas de confidencialidad para las y los CAE, SE y el personal técnico especializado, se comprometerán a manejar de forma adecuada y confidencial la información que involucre los códigos, tarjetas y/o llaves de urna electrónica para la operación de la urna, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación.

5.1.2.3 Aprobación de casillas que operan con urna electrónica, equipamiento y acondicionamiento de casillas

Equipamiento eléctrico

El INE deberá establecer los mecanismos para que en los domicilios en los que se instalarán casillas con urna electrónica se cuente en todo momento con suministro de energía. Esto, con el objetivo de garantizar la operación de la urna electrónica durante el desarrollo de la votación.

- Se deberá contar con equipo de energía eléctrica de respaldo tales como: no breaks, baterías de respaldo para las urnas electrónicas, y en caso de ser posible plantas de luz, para garantizar la continuidad en la recepción de la votación.
- Asimismo, tal y como se señala en el Modelo de Operación, a partir de los recorridos y hasta el día previo a la Jornada Electoral, se deberá verificar la funcionalidad de las tomas de corriente para asegurar el suministro de energía eléctrica en los domicilios en los que se vayan a instalar las casillas con urna electrónica.

5.1.2.4 Planeación y aprobación de los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de las casillas con urna electrónica

Traslado seguro de la urna electrónica

Para el traslado seguro de la urna electrónica por medio de los vehículos autorizados y asignados por el órgano correspondiente de los OPL de Coahuila e Hidalgo, se deberá validar que durante los traslados los sellos con los que cuenta la urna electrónica no sean retirados o alterados.

5.1.2.5 Recepción y resguardo de urna electrónica en las bodegas electorales

Seguridad física

Se deberán establecer los mecanismos de control de acceso físico para el personal que ingrese a las bodegas electorales de los consejos distritales del INE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 171 al 174 y Anexo 5, apartado relativo a Bodegas Electorales y su correspondiente Formato 1 del Reglamento de Elecciones (RE), deberá considerar al menos los siguiente:

- Establecer un listado de personal autorizado, para llevar acabo las actividades relacionadas con la recepción y depósito de las urnas electrónicas en las bodegas electorales, con la finalidad de que únicamente el personal designado cuente con acceso a las bodegas electorales.
- El ingreso a las bodegas electorales deberá realizarse en todo momento con la supervisión del personal designado por la presidencia del consejo distrital del INE quien es responsable de las bodegas.
- Se deberán establecer los mecanismos de revisión necesarios, que permitan validar que el personal que ingrese a las bodegas electorales no tome fotografías, video, audio u otro equipo de grabación como cámaras, dispositivos móviles, ni compartir imágenes por cualquier medio (correo electrónico, redes sociales, etc.), sin previa autorización.
- Las urnas electrónicas deberán contar con sellos en cada uno de los componentes y/o compuertas que las conforman, con la finalidad de protegerla de cualquier alteración no autorizada.
- Los códigos, tarjetas y/o llaves de la urna electrónica, deberán almacenarse en sobre cerrado o se deberá sellar el compartimiento de la urna electrónica donde se guardan, según aplique de acuerdo con el modelo de urna que se trate y resguardarse junto con las urnas electrónicas.

5.1.2.6 Entrega, preparación y configuración de las Urnas electrónicas

Pruebas de verificación en Materia de Seguridad Informática

Con la finalidad de validar la aplicación de los controles implementados, se deberá establecer en el **Plan de Verificación** la ejecución de las actividades para evaluar la calidad y seguridad que se aplicará a los tres modelos de urna electrónica que serán utilizados en los PEL de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

Una vez finalizada dicha revisión se establecerán los mecanismos para robustecer la urna electrónica. Esto se hará con base en los hallazgos identificados y tomando en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales que se consideren pertinentes, tomando en cuenta al menos lo siguiente:

- Se emitirán las recomendaciones con la finalidad de mitigar los hallazgos detectados durante las pruebas de verificación en materia de seguridad informática.
- Los OPL de Jalisco, Coahuila y DEOE, deberán implementar las recomendaciones y/o controles de seguridad definidos para mitigar los hallazgos detectados.

5.1.2.7 Actos de preparación definitiva de las urnas electrónicas

Verificación de la configuración y preparación definitiva de las urnas electrónicas

Para dar certeza de la configuración y preparación de las urnas electrónicas el **Plan de Verificación** deberá establecer un protocolo para la ejecución de las actividades que se realizarán en sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en coordinación con los OPL, con la presencia de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes y, en su caso, observadores electorales.

5.1.2.8 Distribución y entrega de materiales, documentación y Urna Electrónica a los PMDC

Resguardo de componentes de la urna electrónica

Las y los CAE al entregar la documentación, material y urna electrónica a cada PMDC, en los vehículos autorizados y asignados por el órgano correspondiente de los OPL de Coahuila e Hidalgo en el domicilio acordado, deberán solicitar la firma del recibo correspondiente de la urna electrónica en el cual se describirá el modelo de urna entregada, así como las medidas para preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los diferentes tipos de códigos, tarjetas y/o llaves, que el PMDC deberá considerar durante su uso y resguardo, previa explicación de la función que tiene cada componente.

5.1.3 Responsabilidades para la etapa de preparación

Para la implementación de los aspectos identificados en el presente documento se establecen las responsabilidades:

Responsable	Actividades
UNICOM, DEOE, DECEYEC, DERFE, UTVOPL y OPL (Jalisco, Coahuila e Hidalgo)	Identificar riesgos en materia de seguridad en cada una de las etapas del Modelo de Operación.
OPL (Jalisco, Coahuila e Hidalgo) e INE	<ul style="list-style-type: none"> Incluir en la programación de la urna electrónica, la impresión de un código de integridad en los documentos impresos por la urna. Incluir en la programación de la urna electrónica, la impresión de un código bidimensional en los comprobantes de configuración, actas de inicio y actas de resultados. Determinar las condiciones de almacenamiento de las urnas electrónicas.
UNICOM y DECEYEC	Desarrollar material para el tema de concientización en materia de seguridad que se impartirá en el Taller para SE y CAE: funcionamiento y operación de la urna electrónica.
DECEYEC y DEOE	Impartir el Taller para SE y CAE: funcionamiento y operación de la urna electrónica en el cual se incluirá el tema de concientización en materia de seguridad para CAE y SE.
UNICOM, DEOE, DJ y DECEYEC	Desarrollar las cartas de confidencialidad para las y los CAE, SE y personal técnico.
DEOE y VED	Recabar las cartas de confidencialidad para las y los CAE, SE y personal técnico.
OPL (Jalisco, Coahuila e Hidalgo) e INE	Contar con equipo de energía eléctrica de respaldo, tales como baterías para la urna electrónica.
CAE y PMDC	Validar que los sellos de las urnas electrónicas no sean retirados en los traslados de estas.
Presidentes de los respectivos consejos y/o personal designado	Establecer los mecanismos de control de acceso físico a las bodegas electorales.
UNICOM, DEOE, UTVOPL, DECEYEC y DERFE	Desarrollar el Plan de Verificación.
UNICOM y Revisor Externo	Emitir las recomendaciones para mitigar los hallazgos detectados durante las pruebas de verificación en materia de seguridad informática.
OPL (Jalisco, Coahuila e Hidalgo) e INE	Implementar las recomendaciones y/o controles de seguridad para mitigar los hallazgos identificados.
Consejos Distritales del INE	Gestionar en sesión extraordinaria en los Consejos Distritales, para llevar a cabo la verificación de la configuración de las urnas electrónicas.
CAE	Recabar el acuse de recibo de la urna electrónica a los

Responsable	Actividades
	PMDC.

5.2 Informe previo a la Jornada Electoral

Con la finalidad de presentar las observaciones del Plan de Seguridad previo a la Jornada Electoral, se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, el primero de junio de 2020, un informe que contenga los resultados de la implementación de controles de seguridad de acuerdo con lo establecido en el presente Plan.

5.3 Operación durante la Jornada Electoral

5.3.1 Implementación de Controles de Seguridad en la Operación

5.3.1.1 Instalación de la casilla con urna electrónica y Desarrollo de la votación

Plan de continuidad

Para mitigar las contingencias identificadas en la etapa de operación se definirán las situaciones que pueden afectar el desarrollo de la operación durante la Jornada Electoral en las casillas con urna electrónica dentro del **Plan de Continuidad** con la finalidad de proporcionar una respuesta rápida y apropiada para cualquier contingencia, reduciendo el impacto en la operación.

Asimismo, en caso de identificar contingencias significativas adicionales que afecten la continuidad de la operación de la casilla con urna electrónica, en la identificación de riesgos, estas deberán ser incluidas en el **Plan de Continuidad** para dar atención a las mismas.

5.3.2 Responsabilidades para la etapa de operación

Responsable	Actividad
Estructura Organizativa establecida en el Plan de Continuidad	Ejecutar el Plan de Continuidad en caso de requerirse, durante la Jornada Electoral.

5.4 Posterior a la Jornada Electoral

5.4.1 Implementación de Controles de Seguridad en los Actos Posteriores a la Jornada Electoral

5.4.1.1 Resguardo de las urnas electrónicas, posterior a los cómputos distritales y municipales

Verificación de la correspondencia de los resultados de las urnas electrónicas

Para evaluar el ejercicio de implementación de votación en Coahuila e Hidalgo, a través de urna electrónica, al concluir con el Proceso Electoral se deberá realizar una verificación en todas las urnas electrónicas de la correspondencia de los resultados computados electrónicamente y el número de testigos impresos de los votos emitidos para verificar que coincidan. Una vez realizada esta verificación, se presentará un informe de los hallazgos correspondientes a la Comisión de Organización Electoral.

Eliminación de la información almacenada en las urnas electrónicas

Una vez resueltos los medios de impugnación, se procederá a la eliminación de toda la información del proceso electoral almacenada en las urnas electrónicas, a través de la ejecución del proceso técnico que para tal efecto se determine, posterior al proceso electoral.

5.4.2 Responsabilidades posteriores a la Jornada Electoral

Responsable	Actividades
OPL (Hidalgo y Coahuila) en coordinación con las Juntas Locales del INE	Realizar la verificación de la correspondencia de los resultados computados electrónicamente y el número de testigos impresos de los votos emitidos una vez que estén resueltos todos los medios de impugnación y calificadas las elecciones.
OPL (Jalisco y Coahuila) e INE	Eliminar la información almacenada en las urnas electrónicas.

6. Cronograma



Plan de Continuidad para el Modelo de Operación de la casilla con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo

Febrero 2020

Plan de Seguridad para el Modelo de Operación de la casilla con Urna Electrónica

1. Glosario

2. Introducción

3. Objetivo

4. Alcance

5. Desarrollo

5.1 Situaciones identificadas que pueden afectar el desarrollo de la Jornada Electoral (contingencias)

5.2 Estructura Organizativa

5.2.1 Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla (PMDC)

5.2.2 Capacitador/a Asistente Electoral (CAE)

5.2.3 Grupo de Respuesta Distrital (GRD)

5.2.4 Grupo Coordinador Estatal (GCE)

El GCE estará conformado por la o el titular de las siguientes áreas y/o el personal que el mismo designe:

5.2.5 Personal Técnico Especializado

5.3 Modelo de comunicación

5.4 Procedimientos para la atención de contingencias

5.5 Pruebas del Plan de Continuidad

6. Cronograma

1. Glosario

CAE	Capacitador/a Asistente Electoral.
Comisión	Comisión aprobada por el Consejo Distrital del INE para atender el procedimiento de reemplazo de urna electrónica en la casilla.
Contingencia	Una interrupción no planificada a un servicio o una reducción en la calidad de un Servicio.
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
GCE	Grupo Coordinador Estatal.
GRD	Grupo de Respuesta Distrital.
INE	Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismos Públicos Locales.
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es.
PMDC	Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla.

2. Introducción

El 16 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el Acuerdo INE/CG569/2019, aprobó en sesión extraordinaria, los *Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020* (Lineamientos), en dichos lineamientos se estableció en el numeral 9, *Capítulo Tercero “De la Seguridad de la Información”, que “la UNICOM, DEOE, DECEyEC, DERFE y UTVOPL elaborarán los Planes de Seguridad, Continuidad y Verificación.” [...] así mismo se señala en el numeral 11 “A fin de determinar las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna eventualidad durante cualquiera de las etapas del Modelo de Operación, tales como el daño físico, problemas de funcionamiento o el robo de las urnas electrónicas, entre otras, [...]”*

En cumplimiento al numeral 11 de los Lineamientos, el presente documento tiene como propósito definir el **Plan de Continuidad** que se utilizará para los PEL 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo.

Por otro lado, es importante señalar que para sistemas de votación electrónicos basados en urnas electrónicas, no se cuenta con una norma específica en materia de continuidad, por lo que, para proporcionar una respuesta rápida y apropiada ante cualquier situación identificada que pueda afectar el desarrollo de la Jornada Electoral, se toman referencias de la norma internacional ISO/IEC 22301:2012 para establecer las acciones en atención a las contingencias, respecto a temas asociados a: *Planificación de situaciones que afecten la operación y respuesta a incidentes que afectan la continuidad de operaciones durante la Jornada Electoral, así como los roles y responsabilidades involucrados en las mismas.*

En este sentido, el Plan de Continuidad establece las posibles contingencias, grupos de respuesta, canales de comunicación y procedimientos que deberán efectuarse para dar solución.

Con este Plan, se fortalece la capacidad de enfrentar cualquier contingencia que pueda preverse de forma oportuna, organizada y transparente.

3. Objetivo

Establecer las acciones a seguir para asegurar la continuidad de la operación de la casilla con urna electrónica el día de la Jornada Electoral correspondiente a los PEL 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo, con la finalidad de proporcionar una respuesta rápida y apropiada para cualquier contingencia, reduciendo el impacto en la operación.

Objetivos particulares

- Identificar y delimitar las situaciones que potencialmente puedan alterar el curso normal de la Jornada Electoral, afectando la operatividad de la recepción de votación a través de urna electrónica previo a la instalación de la casilla, durante el desarrollo de la votación y al cierre de la votación.
- Determinar las figuras responsables y las acciones requeridas para activar el Plan de Continuidad y establecer los grupos de coordinación y respuesta que se determinen.
- Establecer el modelo de comunicación para informar a las instancias involucradas, cuando se active o finalice cada una de las fases del Plan de Continuidad.
- Realizar las pruebas del Plan de continuidad, mismas que deberán ser comunicadas a todas las instancias involucradas en su ejecución y deberán ser realizadas durante los ejercicios que se definan para tal efecto y en su caso pruebas adicionales, derivado de los resultados obtenidos.
- Instrumentar las medidas pertinentes para garantizar que en la atención de contingencias se deje evidencia física de las medidas adoptadas en la atención y solución de estas.

4. Alcance

En este Plan de Continuidad se establecen las actividades que se prevén para atender las posibles contingencias que se presenten durante el desarrollo de la Jornada Electoral en las casillas con urna electrónica, en el marco de los PEL 2019-2020 en las entidades de Coahuila e Hidalgo.

Según lo establecido en el numeral 12, inciso a) de los Lineamientos, serán para el caso de Coahuila un máximo de hasta 60 casillas en 10 distritos locales, mientras que en el caso de Hidalgo, un máximo de hasta 40 casillas en cuatro municipios sin rebasar el 10 por ciento de las casillas instaladas en el municipio correspondiente, contemplando para Coahuila 12 urnas electrónicas como labores de respaldo, mientras que

para Hidalgo serán 10 urnas para el mismo fin (de las cuales 8 serán aportadas por el OPL de Jalisco y 2 por el INE).

5. Desarrollo

5.1 Situaciones identificadas que pueden afectar el desarrollo de la Jornada Electoral (contingencias)

En la siguiente tabla se mencionan las posibles contingencias que podrían alterar el curso normal en la emisión del sufragio mediante el uso de los tres modelos de urna electrónica (Coahuila, Jalisco e INE), mismas que serían atendidas por el presente Plan de Continuidad:

Contingencias	
1.	Alteración de sellos de la urna electrónica previo a la instalación de la casilla
2.	Falla total de la urna electrónica
2.1	Previo a la instalación de la casilla
2.2	Durante el desarrollo de la votación
2.3	Al cierre de la votación
3.	Pérdida de códigos y/o llaves de la urna electrónica
4.	Falla de los componentes y/o falta de los consumibles de la urna electrónica
5.	Robo o extravío de la urna electrónica
5.1	Previo a la instalación de la casilla
5.2	Durante el desarrollo de la votación
5.3	Al cierre de la votación
6.	Falla de energía eléctrica
7.	Negativa para utilizar el inmueble donde se ubicará la casilla con urna electrónica

Asimismo, en caso de identificar contingencias significativas adicionales que afecten la continuidad de la operación de la casilla con urna electrónica durante la identificación de riesgos establecido en el **Plan de Seguridad**, éstas deberán ser incluidas en el presente Plan para dar atención a las mismas.

5.2 Estructura Organizativa

5.2.1 Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla (PMDC)

Además de las responsabilidades estipuladas en el artículo 85 y 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casillas con urna electrónica tendrán las responsabilidades siguientes:

- Identificar, con el apoyo del resto de las y los FMDC, cualquier situación de contingencia en las casillas con urna electrónica durante la Jornada Electoral.
- Notificar al o a la CAE sobre la contingencia identificada.

5.2.2 Capacitador/a Asistente Electoral (CAE)

Además de las responsabilidades estipuladas en el artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las y los CAE para casillas con urna electrónica tendrán las responsabilidades siguientes:

- Recibir y analizar la contingencia notificada por la o el PMDC, en función de los supuestos previstos en el apartado 5.4 de este documento.
- Notificar al Grupo de Respuesta Distrital (GRD).

- Mantener constante comunicación con el GRD e informarle sobre el restablecimiento de las actividades que se estén realizando para dar continuidad a la recepción de la votación por medio de la urna electrónica.

5.2.3 Grupo de Respuesta Distrital (GRD)

El GRD estará conformado por las y los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva: Vocal Ejecutivo/a, Vocal Secretario/a, Vocal de Organización Electoral, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal del Registro Federal de Electores y personal técnico especializado que se ubicará en los domicilios, previamente autorizado por el Consejo Distrital correspondiente, así como las y los CAE y SE.

El objetivo del GRD es recibir la notificación de las contingencias analizar y evaluar la posible aplicación del Plan de Continuidad.

Responsabilidades:

- Identificar si la contingencia reportada por la o el CAE encuadra en los supuestos establecidos como situaciones identificadas que pueden afectar el desarrollo de la Jornada Electoral.
- Evaluar la magnitud y el impacto de la contingencia.
- Documentar y actualizar las evidencias obtenidas.
- Mantener informado al GCE, del avance de las actividades realizadas.
- Levantar un acta circunstanciada en la que conste la relatoría y registro de todas las circunstancias atinentes a la contingencia presentada, medidas adoptadas y actuaciones técnicas y administrativas ejecutadas hasta su solución.
- Declarar e informar el GCE del término de la contingencia.
- En su caso, resolver las contingencias de casos no previstos en el presente plan.

Corresponderá a la Vocalía Ejecutiva declarar la contingencia y designar al responsable de su atención.

Corresponderá al responsable designado por la Vocalía Ejecutiva:

- Instruir al Vocal de Organización Electoral para que recabe todas las evidencias y constancias escritas de las medidas ejecutadas para la solución de la contingencia y, una vez reunidas, las remita al Vocal Secretario para concentrar las huellas registradas en torno de la cadena de custodia.
- Instruir al Vocal Secretario para que levante el acta relativa a las medidas adoptadas en la solución de cada contingencia, a fin de patentizar el rastro de los actos ejecutados.
- Instruir al personal técnico especializado de JD para ejecutar los procedimientos según la contingencia que se presente.
- Coordinar la logística de aplicación en temas de equipamiento, traslado, configuración de equipos, convocatoria a los órganos competentes o, en su caso realizar gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad en caso de fallas de energía eléctrica, según corresponda.
- Monitorear la atención de la contingencia, validando con el CAE el correcto desarrollo de las etapas de preparación y/u operación de acuerdo con las actividades implementadas.

5.2.4 Grupo Coordinador Estatal (GCE)

El GCE estará conformado por la o el titular de las siguientes áreas y/o el personal que el mismo designe:

- Vocalía Ejecutiva Local
- Vocalía de Organización Electoral Local
- Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local
- Vocalía del Registro Federal Electoral Local
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE
- Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE

- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPL con elección local
- Personal técnico especializado de JLE en urna electrónica
- Personal técnico de los OPL (desarrolladores de las urnas electrónicas)

Responsabilidades:

- Mantener contacto continuo con el GRD, para conocer el estado que guarda la atención a la contingencia.
- Atender cualquier requerimiento de información asociado a la aplicación de este plan.

5.2.5 Personal Técnico Especializado

Este se conformará por el personal previamente capacitado que designen los consejos distritales.

Responsabilidades:

- Brindar seguimiento y soporte técnico a la configuración de las urnas electrónicas.
- Apoyar en la resolución de contingencias durante la Jornada Electoral.

5.3 Modelo de comunicación

El modelo de comunicación permitirá que la información fluya de manera adecuada y estructurada, a fin de proporcionar una respuesta oportuna, organizada y transparente, para garantizar la operación en la Jornada Electoral de las casillas con urna electrónica cuando se presente una contingencia.

La comunicación entre los grupos para la atención de contingencias y la recuperación se llevará a cabo mediante el uso de mensajería instantánea (**ej:WhatsApp**) o **vía telefónica**:

- Se deberán crear tres grupos: uno para los CAE, otro para el GRD y uno más para el GCE.
- Dentro del grupo confirmado por los CAE se deberá integrar al Vocal Ejecutivo Local para que sea notificado en caso de alguna contingencia.
- Dentro del grupo GCE se deberá integrar al Vocal Ejecutivo, quien mantendrá informado a dicho grupo de las actividades para atender las contingencias que se presenten.

Los tres grupos se deberán generar durante los ejercicios, los cuales se utilizarán el día de la Jornada Electoral

Durante los simulacros y el día de la jornada electoral, las respectivas vocalías ejecutivas asegurarán la generación de los diversos grupos en la herramienta de comunicación de mensajería instantánea (**ej:WhatsApp**), para la atención y seguimiento ante cualquier contingencia.

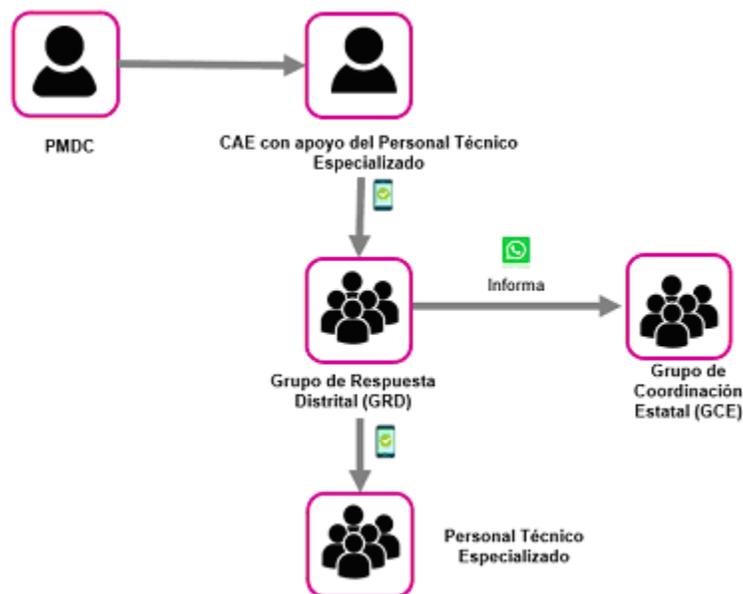


Figura 1. Modelo y canales de comunicación

La notificación de cualquier contingencia que afecte la continuidad del Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica el día de la Jornada Electoral se realizará preferentemente a través de la o el CAE, a petición de la o el PMDC.

Es importante señalar que posterior a una contingencia es necesario enviar la evidencia necesaria para su documentación y presentación ante una posible solicitud de una autoridad competente.

5.4 Procedimientos para la atención de contingencias

Contingencias	Procedimiento
1. Alteración de sellos de la urna electrónica previo a la instalación de la casilla	<p>Si previo a la instalación de la urna electrónica se percataran de que los sellos de la urna electrónica fueron retirados/alterados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La o el CAE verificará la situación. Se allegará de la información disponible, recabará evidencia fotográfica del evento e informará del mismo al GRD. • Si los sellos hubieran sido retirados/alterados de la urna electrónica, el GRD llevará a cabo lo descrito en el Manual para reemplazar la urna electrónica en la casilla. • El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada y lo mantendrá informado sobre el proceso de atención.
2. Falla total de la urna electrónica	
2.1 Previo a la instalación de la casilla	<ul style="list-style-type: none"> • La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. • La o el CAE, con el apoyo del personal técnico especializado previamente autorizado por el Consejo Distrital, verificará la situación reportada por la o el PMDC. Se allegará de la información disponible, recabará evidencia fotográfica de la situación reportada e informará del mismo al GRD. • En caso de confirmarse la falla, el GRD llevará a cabo lo descrito en el Manual para reemplazar la urna electrónica en la casilla. • El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada y lo mantendrá informado sobre el proceso de atención. • La urna electrónica de reemplazo se trasladará a la casilla por el personal previamente designado por el Consejo Distrital y en acompañamiento de una Comisión integrada por el INE-OPL y representantes de los partidos políticos. • La urna reemplazada será remitida a la sede distrital/municipal del OPL correspondiente, acompañada de la urna electrónica que concluyó la operación en la casilla.
2.2 Durante el desarrollo de la votación	<ul style="list-style-type: none"> • La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. • La o el CAE, con el apoyo del personal técnico especializado previamente autorizado por el Consejo Distrital, verificará la situación reportada por la o el PMDC. Se allegará de la información disponible, recabará evidencia fotográfica de la situación reportada e informará del mismo al GRD. • El GRD llevará a cabo lo descrito en el Manual para reemplazar la urna electrónica en la casilla. • El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada y lo mantendrá informado sobre el proceso de atención. • La urna electrónica de reemplazo se trasladará a la casilla por el personal previamente designado por el Consejo Distrital y en acompañamiento de una Comisión integrada por el INE-OPL y representantes de los partidos políticos. • La urna reemplazada será remitida a la sede distrital/municipal del OPL correspondiente, acompañada de la urna electrónica que concluyó la operación en la casilla. • Si el procedimiento de reemplazo de la urna electrónica rebasara las 18:00 horas, y aún se encontraren electores formados para votar, se permitirá a éstos ejercer su derecho al voto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 numeral 3 de la LGIPE. • Para el caso de Hidalgo, en la casilla que se presentó el fallo durante el desarrollo de la votación, al no poderse imprimir el acta, el resultado se obtendrá a partir de información que se obtenga de las dos urnas electrónicas, durante el desarrollo de la sesión de cómputos distritales/municipales. • Para el caso de Coahuila, en la casilla que se presentó el fallo durante el desarrollo de la votación, se continuará depositando tanto los

	<p>testigos del voto como los códigos de votación en sus respectivas urnas originalmente instaladas. Asimismo, el resultado de la votación en la casilla se obtendrá a partir del recuento de los testigos de voto que se realice durante el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que el ciudadano indique que el testigo de voto no coincide con el voto emitido electrónicamente, se asentará en la hoja de incidentes de casilla.
2.3 Al cierre de la votación	<ul style="list-style-type: none"> La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. La o el CAE, con el apoyo del personal técnico especializado previamente autorizado por el Consejo Distrital, verificará la situación reportada por la o el PMDC. Se allegará de la información disponible, recabará evidencia del evento e informará del mismo al GRD. El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada y lo mantendrá informado sobre el proceso de atención. De haber imposibilidad para imprimir el Acta de resultados, una vez cerrada la votación, se trasladará la urna electrónica sellada en su empaque a la sede distrital/municipal correspondiente y el resultado de la votación se obtendrá durante el desarrollo de los cómputos distritales/municipales correspondientes.
3. Pérdida de códigos y/o llaves de la urna electrónica	<ul style="list-style-type: none"> La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. La o el CAE a su vez, informará al GRD sobre esta incidencia. El GRD llevará a cabo lo descrito en el Manual para la sustitución de códigos, tarjetas y/o llaves de respaldo. El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada y lo mantendrá informado sobre el proceso de atención.
4. Falla de los componentes y/o falta de los consumibles de la urna electrónica	<ul style="list-style-type: none"> La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. La o el CAE, con el apoyo del personal técnico especializado previamente autorizado por el Consejo Distrital, verificará la situación reportada por la o el PMDC. Se allegará de la información disponible, recabará evidencia del evento e informará del mismo al GRD. Tratándose de pilas para teclados inalámbricos, el GRD indicará a la o el CAE que realice la sustitución de las pilas que se encuentran en su poder. Tratándose de atascos en la impresora, o que se haya acabado el papel térmico, el GRD llevará a cabo lo descrito en el Manual para cambio de papel térmico. En ningún modelo de urna electrónica existirá la posibilidad de reimpresión de testigos de voto en la casilla, ni durante el desarrollo de la sesión de cómputos distritales o municipales. El GRD mantendrá informado al GCE sobre el proceso de atención de la contingencia.
5. Robo o extravío de la urna electrónica	
5.1 Previo a la instalación de la casilla	<ul style="list-style-type: none"> La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. La o el CAE verificará la situación reportada por la o el PMDC. Se allegará de la información disponible, recabará evidencia del evento e informará del mismo al GRD. El GRD llevará a cabo lo descrito en el Manual para reemplazar la urna electrónica en la casilla. El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada y lo mantendrá informado sobre el proceso de atención. El GRD presentará denuncia ante la instancia correspondiente a través de la o el Vocal Secretario de la JDE.
1.2 Durante el desarrollo de la votación	<ul style="list-style-type: none"> La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. La o el CAE verificará la situación reportada por la o el PMDC. Se

	<p>allegará de la información disponible, recabará evidencia del evento e informará del mismo al GRD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada y lo mantendrá informado sobre el proceso de atención. • El GRD presentará denuncia ante la instancia correspondiente a través de la o el Vocal Secretario de la JDE.
1.3 Al cierre de la votación	<ul style="list-style-type: none"> • La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. • La o el CAE verificará la situación reportada por la o el PMDC. Se allegará de la información disponible, recabará evidencia del evento e informará del mismo al GRD. • El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada y lo mantendrá informado sobre el proceso de atención. • El GRD presentará denuncia ante la instancia correspondiente a través de la o el Vocal Secretario de la JDE.
5 Falla de energía eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> • La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. • La o el CAE, con el apoyo del personal técnico especializado previamente autorizado por el Consejo Distrital, verificará la situación reportada por la o el PMDC. Se allegará de la información disponible, recabará evidencia del evento e informará del mismo al GRD. • El GRD llevará a cabo lo descrito en el Manual para falla de energía eléctrica. • El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada. Éste último realizará las gestiones correspondientes a nivel central ante la CFE para asegurar el restablecimiento de la energía eléctrica. • Si no fuera posible reactivar el suministro de energía eléctrica en el domicilio de la casilla, y se hubieran agotado las alternativas de atención descritas en el procedimiento correspondiente, se podrá atender como último recurso lo dispuesto en el Artículo 276 de la LGIPE, relacionada con las causas justificadas para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, siempre y cuando se asegure previamente que se cuente con suministro eléctrico en el nuevo domicilio.
6 Negativa para utilizar el inmueble donde se ubicará la casilla con urna electrónica	<ul style="list-style-type: none"> • La o el PMDC notificará la situación a la o el CAE. • Si luego de agotada la intervención del CAE ante la persona responsable/propietaria del inmueble, no se logra su utilización, procederá a apoyar a los FMDC para trasladar la urna electrónica, dentro de su caja de embalaje, al domicilio alterno que cumpla con las condiciones de infraestructura necesaria, previamente identificado por la junta distrital, en atención al Modelo de Operación. Lo anterior se ceñirá a lo establecido en el artículo 276 de la LGIPE, referente a cambios de domicilio por causa justificada, para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado. • La o el CAE reporta al GRD la situación, así como la dirección del nuevo local donde se instalará la casilla con urna electrónica. • El GRD hará del conocimiento del GCE la contingencia presentada.

Con el fin de responder de forma eficiente a las contingencias identificadas en el apartado *I. Situaciones identificadas que pueden afectar el desarrollo de la Jornada Electoral (Contingencias)* del presente documento, la Vocalía Ejecutiva designará al responsable de llevar a cabo la capacitación del personal técnico especializado, sobre las actividades y manuales relacionados con la atención de contingencias, así como con las generalidades de la Jornada Electoral.

Asimismo, los manuales deberán quedar listos al 31 de marzo, después de lo cual, en la siguiente sesión de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020, se presentará un resumen ejecutivo de los mismos.

Cualquier caso no previsto en el presente Plan de Continuidad será resuelto por el GRD.

5.5 Pruebas del Plan de Continuidad

Con el fin de probar la operación de los manuales de continuidad, se realizarán pruebas de algunas contingencias señaladas previamente. No obstante, se podrán llevar a cabo pruebas adicionales, derivado de los resultados obtenidos.

Escenarios de prueba de contingencia:

- Funcionamiento de los medios de comunicación definidos en el presente plan.
 - o Validación de las funciones que desempeña el Grupo de Respuesta Distrital.
 - o Validación de los números telefónicos.
 - o Verificación de la disponibilidad de la cobertura (voz y/o datos) para el uso de la herramienta de comunicación de mensajería instantánea (**ej:WhatsApp**).
- Aplicación de los manuales para atender las contingencias señaladas.
 - o Validación del Modelo de comunicación.
 - o Validación de las actividades señaladas en los manuales para cada uno de los casos de contingencia.

Para llevar a cabo dichas pruebas se realizarán las siguientes actividades:

- La DEOE realizará la notificación formal de la fecha y hora en la que se llevará a cabo la simulación de la activación del plan de continuidad; en dicha notificación se establecerá el escenario de prueba.
- Se generarán los diversos grupos de respuesta en la herramienta de comunicación de mensajería instantánea (**ej:WhatsApp**), para la atención y seguimiento de la simulación de contingencia.
- El GRD de acuerdo con el procedimiento evaluará la contingencia, ejecutará la activación del Plan de contingencia e informará al GCE.
- El personal de soporte técnico especializado deberá ejecutar el procedimiento de recuperación correspondiente a la contingencia reportada, y recabar la información correspondiente.
- El GRD, generará un informe de resultados presentados durante el ejercicio.
- En caso de considerarse necesario se realizarán los ajustes requeridos para mejorar los procedimientos de recuperación.

6. Cronograma

Actividad	Marzo				Abril				Mayo			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Entrega de manuales (para reemplazar la urna, para la sustitución de códigos, tarjetas y/o llaves de respaldo, para cambio de papel térmico y para falla de energía eléctrica)	■											
Capacitación					■							
Pruebas del Plan de Continuidad durante los Ejercicios Electorales									■ 01 al 17			

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, aprobado en el diverso INE/CG1065/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG61/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL “MODELO DE OPERACIÓN PARA LA CREDENCIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO”, APROBADO EN EL DIVERSO INE/CG1065/2015

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPVE	Credencial para Votar desde el Extranjero.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
MOCE	Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.
OPL	Organismo Público Local.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Solicitud Individual	Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores desde el Extranjero.
SPECRE	Sección del Padrón Electoral de las Ciudadanas y los Ciudadanos Residentes en el Extranjero.
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del MOCE.** El 16 de diciembre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG1065/2015, este Consejo General aprobó el MOCE.

2. **Convenio Interinstitucional en materia de la CPVE.** El 17 de diciembre de 2015, el INE y la SRE firmaron el Convenio Específico en materia del trámite de la Credencial para Votar por conducto de las representaciones de México en el exterior.
3. **Inicio de la credencialización en el extranjero.** El 8 de febrero de 2016, dio inicio la captación de trámites en los consulados de la SRE para que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero solicite la CPVE.
4. **Aprobación de los mecanismos para entrega y activación de la CPVE.** El 17 de marzo de 2016, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE63/2016, los mecanismos para la entrega y activación de la CPVE.
5. **Resolución de la Sala Superior del TEPJF.** El 13 de abril de 2016, la Sala Superior del TEPJF resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-18/2016, mediante el cual confirmó el Acuerdo INE/CG1065/2015 del Consejo General, referente a la aprobación del MOCE.
6. **Aprobación de los criterios para el procesamiento de los trámites de credencialización en el extranjero.** El 29 de noviembre de 2017, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo 5-EXT/14: 29/11/2017, aplique los "Criterios para el procesamiento de los trámites de credencialización en el extranjero", relativos al MOCE.
7. **Nuevo modelo de la CPVE.** El 19 de diciembre de 2018, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1499/2018, la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y de la CPVE.
8. **Recomendación de la CNV.** El 11 de noviembre de 2019, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV28/NOV/2019, modificar el MOCE, que fue aprobado en el diverso INE/CG1065/2015.
9. **Uso, funcionalidad y verificación de la información contenida en los códigos QR de la Credencial para Votar.** El 20 de noviembre de 2019, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG539/2019, el uso, funcionalidad y verificación de la información contenida en los códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido que forman parte de los elementos del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y de la CPVE.
10. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 12 de febrero de 2020, en su primera sesión extraordinaria, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo INE/CRFE03/01SE/2020, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación del MOCE, aprobado en el diverso INE/CG1065/2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la modificación del MOCE, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG1065/2015, conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 3 y 5 de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), ñ), gg) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, también tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país y establece que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y finalmente tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país; también, que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Es importante señalar la dimensión política de los derechos humanos como un elemento clave para la constitución de la sociedad democrática; por lo tanto, la interpretación de los mismos deben ser marcos rectores en el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, razón por la cual resulta imprescindible observar los principios de control de la convencionalidad, de la interpretación conforme, *pro personae* o *pro homine*, de la universalidad de los derechos humanos, de la progresividad y de mayor protección de los derechos humanos.

Ahora bien, el artículo 34 de la CPEUM establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República las mujeres y los varones que, además de poseer la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM prevé que son derechos de las y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 36, fracciones I y III de la CPEUM mandata que es obligación de las y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores y votar en las elecciones populares en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En la misma base, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la aludida disposición constitucional, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al INE, en los términos que establecen la propia CPEUM y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, en el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE se establece que las disposiciones establecidas en la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero.

En el mismo sentido, en el párrafo 2 del artículo señalado en el párrafo que antecede, se establece que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones tanto para el ámbito federal, como para en el ámbito local respecto de las materias que se establecen en la CPEUM.

El artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE indica que para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

A este respecto, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en su parte final que, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

Asimismo, el TEPJF determinó, en la resolución SUP-RAP-109/2010, que por efectos del artículo Cuarto Transitorio referido en el párrafo que precede, la Credencial para Votar aparte de ser el documento necesario para ejercer el voto, también se constituyó como un instrumento de identidad ciudadana, de suerte que no es posible legalmente separar de la credencial para votar con fotografía, sus atributos de documento oficial para votar e identificarse.

Con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos y las obligaciones de la ciudadanía que se encuentran referidos en los artículos 35, fracciones I y II y 36, fracción III de la CPEUM, anteriormente aludidos, así como en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c) y d) de la LGIPE, se establece que el INE tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores y asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Por su parte, en el artículo 44, párrafo 1, incisos I), gg) y jj) de la LGIPE se establece la atribución de este Consejo General de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar y expedir Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para establecer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la misma LGIPE.

El artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE establece que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, actualizar el Padrón Electoral y expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Cuarto de la misma LGIPE.

El artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, refiere que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

A su vez, el artículo 128, párrafo 1 de la LGIPE estipula que en el Padrón Electoral constarán la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley, agrupados en dos secciones, la de residentes en México y la de residentes en el extranjero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129, párrafo 1 de la LGIPE, el Padrón Electoral se formará mediante la aplicación de la técnica censal total o parcial, la inscripción directa y personal de las y los ciudadanos, y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de la ciudadanía.

El artículo 130 de la LGIPE estipula que las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra; asimismo, las y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral, en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, que es el documento indispensable para que puedan ejercer su derecho de voto.

En términos del artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Con fundamento en el párrafo 3 del artículo 133 de la LGIPE, es obligación del INE y de los OPL brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para

realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la LNERE, para las elecciones correspondientes.

El párrafo 4 del precepto legal antes citado, establece que el INE a través de la CRFE, la DERFE y la CNV, verificará el registro de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar la Lista Nominal de Electores tanto a nivel federal como local.

Acorde a lo previsto en el artículo 134, párrafo 1 de la LGIPE, con base en el Padrón Electoral, la DERFE expedirá, en su caso, la Credencial para Votar. En este sentido, las y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o Módulos de Atención Ciudadana que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su credencial, como bien lo dispone el artículo 136, párrafo 1 de la propia LGIPE.

El artículo 135, párrafo 1 de la LGIPE advierte que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía de la o del ciudadano, de conformidad con el artículo 140 de dicha Ley. Cuando se trate de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero, el INE y los OPL brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

Aunado a lo anterior, el artículo 135, párrafo 2 de la LGIPE señala que la o el ciudadano deberá identificarse y presentar los documentos que determine la CNV para solicitar la Credencial para Votar. La DERFE conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

En el párrafo 8 del artículo 136 de la LGIPE se estipula que las y los ciudadanos residentes en el extranjero deberán dar cumplimiento al procedimiento para solicitar y obtener la Credencial para Votar, a través de los medios que determine la DERFE con la aprobación de la CNV.

El artículo 137, párrafo 2 de la LGIPE, establece que las Listas Nominales de Electores se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la LNERE se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

En términos del artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el INE a través de la DERFE realizará anualmente, a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones.

De acuerdo con el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE, las y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización que refiere el artículo 138 de la misma Ley, desde el día siguiente al de la elección, hasta el 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

Por su parte, el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE aduce que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en una forma individual en la que se asentarán los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía de la o del solicitante.

En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el inciso b) de la disposición aludida en el párrafo que precede, refiere que éstos deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Quienes nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento de la o del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva.

El artículo 156, párrafo 1 de la LGIPE enumera los datos de cada elector que deberá contener la Credencial para Votar. En el caso de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, los incisos a) y b) de la disposición en comento prevén que se asienten los datos del país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Quienes nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva. Asimismo, establece que no será necesario incluir el dato atinente a la sección electoral.

Adicionalmente, el párrafo 2 de la referida disposición legal señala que la Credencial para Votar contendrá espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa del

Secretario Ejecutivo del INE; año de emisión; año en el que expira su vigencia, y, en el caso de la CPVE, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero" se integrará al código bidimensional QR de alta densidad en el reverso de la credencial; lo anterior, en relación con la fracción III del Punto Primero del Acuerdo INE/CG1499/2018.

Finalmente, el Libro Sexto de la LGIPE establece las disposiciones relativas al VMRE, y en el que detalla el procedimiento que deberán atender las y los ciudadanos para solicitar su inscripción y, en su momento, emitir el voto desde el país en que residen.

En particular, el artículo 330, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE establece que, para el ejercicio del VMRE, las y los ciudadanos deberán solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la LNERE.

El artículo 334, párrafo 1 de la LGIPE ordena que a partir del 1º de septiembre y hasta al 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las y los interesados los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y en la LNERE, en los sitios que acuerde la JGE, por vía electrónica o a través de los medios que determine la JGE.

El artículo 334, párrafo 4 de la LGIPE establece que las y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su CPVE, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 del mismo ordenamiento. Además, el párrafo 5 del artículo en comento dispone que la DERFE establecerá en las embajadas y consulados de México, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización en el extranjero. Con ese objeto, el INE celebrará con la SRE los acuerdos correspondientes.

El párrafo 6 de la disposición aludida señala que, para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de credencialización que el INE determinará para cada Proceso Electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la LNERE.

Asimismo, el artículo 336, párrafo 1 de la LGIPE prevé que, una vez concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la DERFE procederá a elaborar la LNERE con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la SPECRE.

Ahora bien, el artículo 45, párrafo 1, incisos l), m), y) y z) del RIINE señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, por un lado, emitir los procedimientos para la inscripción de la ciudadanía residente en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las listas nominales de electores correspondientes y, por otro lado, emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral.

En el ámbito de las atribuciones previstas en los artículos 158, párrafo 1 de la LGIPE, así como 77, párrafo 1 y 78, párrafo 1, inciso i) del RIINE, que confieren a la CNV determinar los medios y procedimientos para que las y los ciudadanos se identifiquen al momento de solicitar su Credencial para Votar; determinar los procedimientos para que la ciudadanía se identifique al momento de recibir su Credencial para Votar; vigilar la inscripción de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en la SPECRE y en la LNERE, y vigilar los trámites de credencialización en el extranjero que solicite la ciudadanía, dicho órgano de vigilancia recomendó a este Consejo General, que apruebe la modificación del MOCE.

Conforme al MOCE, aprobado en el Acuerdo INE/CG1065/2015, el INE por conducto de la DERFE y en colaboración con la SRE, será la instancia encargada de llevar a cabo el referido modelo de operación, en atención a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen la actuación del Instituto.

Con ese fin, el MOCE dispone que el INE coordinará las actividades tendentes a la credencialización en el extranjero con el apoyo y colaboración de la SRE, en el marco del convenio interinstitucional vigente. También el INE deberá mantener informada a la CNV, que en el ámbito de sus atribuciones vigilará que las actividades operativas se apeguen a las disposiciones previstas en la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias para modificar el MOCE, aprobado en el Acuerdo INE/CG1065/2015.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del MOCE.

La reforma político-electoral de 2014 fortaleció con nuevas atribuciones a la autoridad nacional electoral y generó las condiciones para que las ciudadanas y los ciudadanos residentes fuera de México puedan realizar trámites de inscripción y actualización al Padrón Electoral, con el objetivo de obtener la Credencial para Votar desde el lugar donde radican.

En razón de lo anterior, se han instrumentado diversos procedimientos operativos para la inscripción y actualización en la SPECRE, así como para la obtención de la CPVE de aquellas mexicanas y mexicanos que residen fuera del país.

Como resultado de esa reforma, este Consejo General aprobó el MOCE, que constituye el documento rector que integra los mecanismos para garantizar la inscripción de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en los instrumentos registrales electorales buscando, por un lado, reducir los costos asociados a la instalación de infraestructura de oficinas o módulos en el extranjero y, por otro, generar la posibilidad para que la ciudadanía pueda presentar la Solicitud Individual para obtener la CPVE en cualquier momento.

De esa manera, a través del MOCE, el INE garantiza el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos mexicanos que residen en el exterior, a través de la credencialización en el extranjero.

La credencialización en el extranjero requiere para ello la colaboración estrecha entre el INE y la SRE, así como la vigilancia de las actividades en materia registral por parte de la CNV para que se apeguen a las disposiciones previstas en la LGIPE y demás normatividad aplicable. En ese contexto, en el MOCE se determinan los procedimientos operativos para la inscripción y la actualización de la SPECRE, así como la obtención de la CPVE, de manera que se contribuye a consolidar a este instrumento como el medio de identificación de las y los connacionales en el exterior.

El MOCE considera una serie de acciones operativas que facilitan la implementación de los trámites que realiza la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales.

El INE, por conducto de la DERFE, es la instancia encargada de aplicar el MOCE, en atención a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen el actuar del Instituto.

Por su parte, las actividades operativas del MOCE constituyen el conjunto de acciones que realizarán las instituciones involucradas en el proceso de inscripción y/o actualización de la SPECRE de aquellas ciudadanas y ciudadanos que soliciten su CPVE. Las actividades del MOCE se organizan en torno a las etapas operativas de Cita; Registro; Captura; Procesamiento, y Entrega.

Ahora bien, a partir de la puesta en marcha de la credencialización en el extranjero el 8 de febrero de 2016, actividad que se desarrolla de manera permanente, la DERFE, con el acompañamiento y la vigilancia de la CNV, así como el apoyo de la SRE, ha llevado a cabo una revisión y análisis integral de los procedimientos operativos en la materia, a fin de adecuarlos y actualizarlos conforme a la experiencia obtenida a la fecha; al respecto, destacan los siguientes acuerdos y documentos:

- a) La aprobación de los mecanismos para entrega y activación de la CPVE, aprobados por la JGE en el Acuerdo INE/JGE63/2016, que brindan certeza —en lo atinente a la distribución y la entrega de las credenciales— sobre los aspectos de la contratación de un servicio de mensajería y paquetería internacional para realizar la recolección de la CPVE y enviarla al domicilio de las y los ciudadanos o bien, en caso de no encontrarlos en su domicilio, a las oficinas de la empresa de mensajería a través del servicio denominado “Ocurre”, para que allí se entregue a las y los connacionales con las medidas de seguridad correspondientes;
- b) El diagnóstico de las etapas de recepción, producción, distribución y entrega de la CPVE, que elaboró la DERFE y presentó al Grupo de Trabajo Temporal denominado “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero” de la CNV, a partir de los resultados obtenidos en los primeros meses del proceso de credencialización en el extranjero, con el objetivo de realizar una revisión, análisis y presentación de propuestas de acciones a instrumentar para la mejora continua de esta etapa operativa del MOCE;
- c) Los criterios para el procesamiento de los trámites de credencialización en el extranjero, aprobados por la CNV en el Acuerdo 5-EXT/14: 29/11/2017, que resuelven aspectos de la etapa operativa de Procesamiento del MOCE, de manera que la DERFE lleve a cabo la revisión de los medios de identificación asociados a los trámites de credencialización en el

extranjero a efecto de verificar su consistencia, con base en los criterios de calidad, validez y correspondencia, y

- d) El Programa Anual de Trabajo 2019 del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos de la CNV, en el que se acordó analizar los procedimientos para la conformación de la LNERE y el MOCE, entre ellos, el relativo a la entrega de la CPVE.

En ese sentido, como parte de los análisis que han desarrollado de manera conjunta la DERFE y las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, se ha identificado la necesidad de implementar acciones que permitan fortalecer el procedimiento para la entrega de la CPVE, ya que, de las Solicitudes Individuales que ha realizado la ciudadanía desde el inicio de la credencialización en el extranjero, se han producido y distribuido en el extranjero 1,030,364 CPVE, de las cuales se han entregado a la ciudadanía 893,274 CPVE, y se contabilizaron 65,028 credenciales que el INE tiene bajo resguardo, debido a que no pudieron ser entregadas a la o el ciudadano. En la siguiente tabla se advierte el detalle relativo al estatus de entrega de las CPVE, con corte al 31 de enero de 2020:

Estatus de CPVE	Producidas¹ y distribuidas	Entregadas a ciudadanía	No entregadas (en resguardo)	En proceso de entrega	Formatos destruidos²
Total	1,030,364	893,274	65,028	16,065	55,997
Porcentaje	100%	86.69%	6.31%	1.56%	5.43%

Al respecto, y en el marco de la renovación del servicio de distribución y entrega de la CPVE, las empresas proveedoras del servicio de mensajería indicaron a la DERFE que no asegurarían su participación en futuros procesos de licitación, si el INE continúa requiriendo un servicio que no se apega a los estándares internacionales de servicio de mensajería. De esa manera, afirmaron que condicionarían su participación a que esta autoridad electoral acepte costos y condiciones que difícilmente podrían ser atendidos por la misma.

Para dar solución a lo anterior, la CNV recomendó a este Consejo General llevar a cabo acciones que mejoren el MOCE, específicamente en lo referente a los mecanismos de entrega y confirmación de la recepción de la CPVE, con la finalidad de maximizar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, además de fortalecer la certeza respecto a la tenencia de la CPVE, para lo cual se identificaron los siguientes aspectos de mejora en las etapas operativas del referido MOCE:

Primeramente, se advierte la necesidad de establecer que, para la distribución y entrega de la CPVE, la empresa proveedora del servicio de mensajería que contrate el INE entregará dicho instrumento electoral en el domicilio de residencia o en el domicilio alternativo que indicó de manera expresa la o el ciudadano en su Solicitud Individual y, en caso de que no pueda entregarse en el domicilio de residencia o en el domicilio alternativo, la CPVE estará a disposición en la oficina de la empresa de mensajería a través del servicio "Ocurre", para que allí se entregue a la o el ciudadano, conforme a los términos que se establezcan en el contrato de servicio correspondiente.

Igualmente, derivado de las conclusiones que el INE se allegó de la investigación anteriormente referida, se encontró que una manera efectiva y segura para que la ciudadanía residente en el extranjero reciba la CPVE, particularmente en los Estados Unidos de América, es el depósito de la pieza que contiene su credencial en un apartado postal o P.O. Box, que la o el ciudadano tenga previamente contratado y que señale de manera expresa en su Solicitud Individual.

Al respecto, el apartado postal o P.O. Box consiste en una caja ubicada en algunas oficinas postales, donde las personas pueden recoger paquetes o documentos las 24 horas, todos los días del año. Para contratar dicho servicio, la o el interesado llena un formulario y realiza el pago correspondiente de manera directa con la oficina postal, quien le requiere un medio de identificación con fotografía y un comprobante de su domicilio. A su vez, esta forma de entrega contempla mecanismos de acceso y de seguridad adecuados para el manejo de documentos o instrumentos similares a la CPVE. En

¹ Al 31 de enero de 2020, el INE ha recibido 1,106,428 Solicitudes Individuales. La diferencia entre esa cifra y las 1,030,364 CPVE producidas y distribuidas en el extranjero, corresponde a trámites que están bajo procesamiento (42,513); en la etapa de impresión, control de calidad y empaque (31,009), o bien, en asignación de domicilio para los casos de CPVE con domicilio no visible (2,542).

² Por aplicación del procedimiento establecido en el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE.

ese sentido, este Consejo General estima conveniente ofrecer la opción de la entrega de la CPVE en un apartado postal o P.O. Box, siempre y cuando así lo señale la o el ciudadano de manera expresa en su Solicitud Individual.

Con base en lo anterior, en primera instancia se estima conveniente incorporar dentro del apartado "1. Definiciones y Procedimientos Generales" del MOCE, un subapartado denominado "Mecanismo de entrega de la CPVE", en el que se indique que la entrega de la CPVE se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- a) Domicilio de residencia de la o del ciudadano; en su caso, éste deberá otorgar su consentimiento, de manera expresa en la Solicitud Individual, para que su CPVE pueda ser entregada a la persona que se encuentre en dicho domicilio;
- b) Domicilio alternativo de la o del ciudadano titular de la CPVE, siempre y cuando así lo indique y autorice en la Solicitud Individual;
- c) Oficina de la empresa de mensajería a través del servicio "Ocurre", en caso que la entrega no pueda realizarse en el domicilio de residencia o, en su caso, el domicilio alternativo que haya autorizado la o el ciudadano en la Solicitud Individual, y
- d) Apartado postal o P.O. Box de la o del ciudadano, siempre y cuando así lo indique y autorice en la Solicitud Individual.

Ahora bien, derivado de la actualización realizada al modelo de la Credencial para Votar y de la CPVE, aprobada por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1499/2018, deviene necesario adecuar el subapartado referente a la información personal de las y los ciudadanos que aparece en la CPVE, ubicada dentro del apartado "1. Definiciones y Procedimientos Generales" del MOCE, a fin de que se indique de manera expresa que la o el ciudadano otorga su consentimiento, de manera expresa en la Solicitud Individual, para que el dato referente al sexo aparezca visible o de forma cifrada en la CPVE.

Por otra parte, también resulta necesario adecuar el subapartado "3.3 Captura" del MOCE, a efecto de que en esa etapa operativa se establezca con precisión que en la Solicitud Individual se deberá registrar de manera expresa el mecanismo de entrega de la CPVE que seleccione la o el ciudadano, al momento de realizar su trámite; igualmente, en ese mismo apartado se realizan las adecuaciones respectivas para que, a través de la Solicitud Individual, se consulte a la o el ciudadano si quiere que el dato referente al sexo aparezca visible o de forma cifrada en la CPVE.

Adicionalmente, en el subapartado "3.5 Entrega" del MOCE, se valora oportuno precisar que, para la distribución y entrega de la CPVE, el servicio de mensajería que contrate el INE deberá realizar su recolección en el Centro de Producción de Credenciales, para entregarla:

- a) A la o el ciudadano en el domicilio de residencia; en su caso, éste deberá otorgar su consentimiento y autorización, de manera expresa en la Solicitud Individual, para que cualquier persona que se encuentre en dicho domicilio durante la visita que realice la empresa de mensajería, reciba la CPVE de la o del ciudadano;
- b) A la o el ciudadano titular de la CPVE en el domicilio alternativo que indicó y autorizó de manera expresa en su Solicitud Individual;
- c) En caso de que no pueda entregarse en el domicilio de residencia o el domicilio alternativo, se dejará un aviso informando que la CPVE estará a disposición en la oficina de la empresa de mensajería a través del servicio "Ocurre", para que allí se entregue a la o el ciudadano, conforme a los términos que se establezcan en el contrato de servicio correspondiente, y
- d) El apartado postal o P.O. Box que señaló y autorizó de manera expresa la o el ciudadano en su Solicitud Individual, como mecanismo de entrega de la CPVE.

Para ello, se considera pertinente especificar en el mismo apartado, que el INE deberá requerir a la empresa de mensajería correspondiente, la notificación de que la CPVE fue entregada a la o el ciudadano o bien, a la persona que se encontró en el domicilio de residencia durante la visita de la empresa de mensajería, de conformidad con el mecanismo de entrega señalado y autorizado por la o el ciudadano en su Solicitud Individual, con los datos que permitan corroborar su entrega, amén de que la DERFE conserve un registro de dicha notificación para dar seguimiento adecuado al trámite.

Asimismo, en el caso de entrega de la CPVE en el apartado postal o P.O. Box que refiera la o el ciudadano de manera expresa en su Solicitud Individual, también se estima conveniente que el INE

requiera a la empresa de mensajería el comprobante que ampare que la CPVE fue depositada en la oficina postal correspondiente.

De igual manera, se estima necesario asentar en el mismo apartado del MOCE que el INE implementará un mecanismo para que las y los ciudadanos efectúen la confirmación de la recepción de su CPVE; además de que la DERFE procesará esos registros en la base de datos del Padrón Electoral, para su incorporación en la SPECRE.

Para sustentar lo anterior, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-18/2016, mediante la cual se confirmó el Acuerdo INE/CG1065/2015 por el que este Consejo General aprobó el MOCE, se pronunció en el sentido de que no se vulnera el principio de certeza con la entrega de la CPVE a través del servicio de mensajería, ya que este procedimiento se complementa con un mecanismo de verificación de la recepción de la credencial.

De esta forma, al existir mecanismos para que el INE verifique que la o el ciudadano ya cuenta en su poder con la CPVE que había solicitado y recibido con anterioridad, constituyen mejoras en aspectos operativos que permitirán garantizar el otorgamiento de la CPVE a través del medio que haya elegido de manera expresa la o el ciudadano en su Solicitud Individual.

Finalmente, en el apartado "4. Procedimientos relacionados con la conformación de la LNERE" del MOCE, este Consejo General estima conveniente que se indique que, una vez que la o el ciudadano confirme la recepción de su CPVE, a través del mecanismo que determine el INE, la DERFE incluirá dicho registro en la SPECRE, asegurando con ello la inscripción en dicho instrumento al haber concluido con las etapas de la credencialización y, mediante la manifestación que exprese en su momento la o el ciudadano sobre su intención de votar desde el extranjero en las elecciones federales y locales, su registro se incorporará en la LNERE para el Proceso Electoral Federal o Local que corresponda y, con ello, las y los connacionales se encuentren en condiciones de ejercer sus derechos político-electorales.

Asimismo, es pertinente señalar que se realizaron modificaciones de estilo y formato a lo largo del MOCE, que en conjunto favorecen una lectura ágil del documento, relativos a la precisión y actualización de términos, uso de siglas y acrónimos, así como la incorporación de lenguaje incluyente.

Por las razones expuestas y atendiendo el mandato constitucional y legal, este Consejo General estima oportuno aprobar la modificación del MOCE, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG1065/2015, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del "Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero", aprobado mediante el Acuerdo INE/CG1065/2015, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero y de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos de los convenios de colaboración interinstitucional celebrados entre esa dependencia del Poder Ejecutivo Federal y este Instituto, así como a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores rinda de manera mensual a la Comisión Nacional de Vigilancia, y trimestralmente a la Comisión del Registro Federal de Electores, un informe estadístico sobre la entrega de las Credenciales para Votar desde el Extranjero que se realicen en el domicilio de residencia, el domicilio alterno, en la oficina de la empresa de mensajería a través del servicio "Ocurre" o, en su caso, que se depositen en el apartado postal o P.O. Box de las y los ciudadanos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de febrero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el Considerando Tercero por lo que hace al párrafo 2, inciso b), en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez y el Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-21-febrero-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202002_21_ap_17.pdf
